



Ministerio
de Salud

Superintendencia
Nacional de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Santiago de Surco, 4 de noviembre de 2020

EXPEDIENTE N° 09184-2020
OFICIO N° 00589-2020-SUSALUD/SUP

Señor
ALFREDO R. BARREDO MOYANO
Gerente General
Seguro Social de Salud - ESSALUD
Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María.-

Asunto : Opinión técnica respecto a las normas sobre el Buen Gobierno Corporativo a ser aplicadas por la IAFAS ESSALUD con el fin de coadyuvar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el “Libro Blanco: hacia la modernización de la seguridad social en el Perú”.

Referencia : a) Oficio N° 1270-GG-ESSALUD-2020
b) Informe N° 00911-2020/INA

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de hacerle conocer la opinión de esta Superintendencia respecto a las normas sobre el Buen Gobierno Corporativo a ser aplicadas por la IAFAS ESSALUD, con el fin de coadyuvar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el “Libro Blanco: hacia la modernización de la seguridad social en el Perú”.

Al respecto, se remite el Informe N° 00911-2020/INA elaborado por la Intendencia de Normas y Autorizaciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, donde se emite la opinión técnica solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
Superintendente

CMAS/PDBM

EXPEDIENTE N° 09184-2020
INFORME N° 00188-2020/SAREFIS

A : **CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL**
Superintendente

ASUNTO : Opinión técnica sobre las normas de Buen Gobierno Corporativo aplicables a la IAFAS ESSALUD

REF. : a) Oficio N° 1270-GG-ESSALUD-2020
b) Informe N°00911-2020/INA

FECHA : Lima, 04 de Noviembre del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Gerencia General de ESSALUD solicita opinión técnica a SUSALUD respecto de las normas sobre Buen Gobierno Corporativo, que permitan coadyuvar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el “Libro Blanco: Hacia la modernización de la Seguridad Social en el Perú”.

En ese sentido, mediante el documento de la referencia b), la Intendencia de Normas y Autorizaciones – INA emite la opinión técnica respectiva, la cual hago mía y remito para su conocimiento y fines pertinentes. Cabe señalar que, en el referido informe se emite opinión técnica sobre los siguientes puntos: (i) las disposiciones en materia de buen gobierno corporativo para UGIPRESS e IPRESS Públicas; (ii) las definiciones, diferencias, así como la secuencialidad y norma de aprobación de los manuales, reglamentos o códigos de buen gobierno corporativo a los que hacen referencia los Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para las IAFAS Públicas; y, (iii) sobre la factibilidad y concordancia con las disposiciones emitidas sobre el buen gobierno corporativo de aprobar, como norma de buen gobierno corporativo en cumplimiento de su rol asegurador, prestador y gestor de IPRESS, un Código de Buen Gobierno Corporativo en ESSALUD.

Finalmente, cumpla con adjuntar el proyecto de oficio para la Gerencia General de ESSALUD.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
BARRIENTOS MORALES Patricia
Daisy FAU 20377985843 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.11.2020 16:08:54 -05:00

PATRICIA DAISY BARRIENTOS MORALES
Superintendente Adjunta de Regulación y Fiscalización

PDBM/VPSP

EXPEDIENTE N° 09184-2020
INFORME N° 00911-2020/INA

A : **PATRICIA DAISY BARRIENTOS MORALES**
Superintendente Adjunta de Regulación y Fiscalización

ASUNTO : Opinión técnica sobre las normas de Buen Gobierno Corporativo aplicables a la IAFAS ESSALUD

REF. : Oficio N° 1270-GG-ESSALUD-2020

FECHA : Santiago de Surco, 2 de Noviembre del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 1270-GG-ESSALUD-2020, la Gerencia General de la IAFAS ESSALUD adjunta el Informe N° 235-GOP-GCPP-ESSALUD-2020 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto de ESSALUD, mediante el cual se concluye que, con el fin de coadyuvar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el “Libro Blanco: hacia la modernización de la seguridad social en el Perú”, en torno al Buen Gobierno Corporativo, resulta pertinente solicitar opinión a SUSALUD respecto de lo siguiente:

- a. Las disposiciones en materia de Buen Gobierno Corporativo para UGIPRESS públicas e IPRESS públicas.
- b. Las definiciones, diferencias, así como secuencialidad y norma de aprobación de los manuales, reglamentos o códigos de buen gobierno corporativo a los que hacen referencia los Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para las IAFAS públicas.
- c. La factibilidad y concordancia con las disposiciones emitidas sobre el buen gobierno corporativo de aprobar, como norma de buen gobierno corporativo en cumplimiento de su rol asegurador, prestador y gestor de IPRESS, un Código de Buen Gobierno Corporativo en ESSALUD, de acuerdo a la estructura descrita en el Anexo N° 1 del informe adjunto al Oficio N° 1270-GG-ESSALUD-2020.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud.
- 2.2. Ley N° 29626, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1158, que dispone Medidas destinadas al Fortalecimiento y Cambio de Denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289.
- 2.2. Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 2.4. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 2.5. Decreto Supremo N° 010-2016-SA, que aprueba disposiciones para Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas.
- 2.6. Resolución de Superintendencia N° 161-2015-SUSALUD/S, que aprueba Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud públicas.

- 2.7. Acuerdo de Directorio N° 002-2013-/003-FONAFE, que aprueba el Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE.
- 2.8. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, cuyo texto actualizado y concordado fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias.

III. OBJETO DEL INFORME

Emitir opinión técnica solicitada por la IAFAS EsSalud respecto a las normas sobre el Buen Gobierno Corporativo, que permitan coadyuvar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el “Libro Blanco: hacia la modernización de la seguridad social en el Perú”.

IV. ANÁLISIS

En atención a nuestra función establecida en el literal c) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la Intendencia de Normas y Autorizaciones (INA) tiene facultad para emitir opinión técnica respecto de los alcances de las normas que rigen a las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS. Bajo este marco se señala lo siguiente:

4.1. DE LOS LINEAMIENTOS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO PARA IAFAS PÚBLICAS

SUSALUD mediante Resolución de Superintendencia N° 161-2015-SUSALUD/S, estableció los “Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud públicas”, en adelante Lineamientos, norma que tiene por objetivo establecer pautas sobre las cuales las IAFAS públicas podrán generar sus manuales, reglamentos y códigos, con la finalidad de optimizar su desempeño organizacional, con miras a maximizar el uso de los fondos administrados por ellas, en un marco armónico profesional y transparente, delimitando responsabilidades, la vigencia de esquemas de control cruzado, el cumplimiento cuidadoso de obligaciones y compromisos, la eficiencia en la asignación de recursos y la eficacia en la ejecución de los procesos.

De otro lado, el artículo 2 de los mencionados Lineamientos, establece que la norma es de **aplicación facultativa** por parte de las IAFAS públicas.

El artículo 7 de los mencionados Lineamientos, establece que la IAFAS pública identificará en sus manuales, reglamentos o códigos de Buen Gobierno Corporativo tres (3) áreas de implementación de Buen Gobierno Corporativo: a) Máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública, Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces; b) Arquitectura de Control; y, c) Transparencia e Información Financiera y No Financiera. En cada área, la IAFAS pública deberá cumplir y desarrollar los lineamientos específicos a que se refiere el presente capítulo.

El numeral 8.2. del artículo 8 de los Lineamientos, dispone que las IAFAS públicas deben contar con un instrumento normativo que formalice institucionalmente la implementación del Buen Gobierno Corporativo.

4.2. SOBRE EL ROL DE LA IAFAS ESSALUD Y EL LIBRO BLANCO, HACIA LA MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

4.2.1. La IAFAS ESSALUD se rige por diferentes marcos jurídicos, que establecen una personería jurídica singular. Así tenemos que el artículo 2 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, establece que el Seguro Social de Salud está a cargo del ex Instituto Peruano de Seguridad Social – IPSS y se complementa con los planes y programas de salud brindados por las Entidades

Prestadoras de Salud debidamente acreditadas, financiando las prestaciones mediante aportes y otros pagos que correspondan con arreglo a ley.

- 4.2.2. El artículo 1 de la Ley N° 27056¹, crea sobre la base del Instituto Peruano de Seguridad Social, el Seguro Social de Salud – ESSALUD, como organismo público descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al sector Trabajo y Promoción Social, con autonomía técnica, económica, administrativa, financiera presupuestal y contable. Tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la seguridad social en salud, así como otros seguros de riesgos humanos.
- 4.2.3. De otro lado, el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que ESSALUD constituye una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social.
- 4.2.4. Asimismo, en el marco del Aseguramiento Universal en Salud, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1158, “Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud”, se establece que ESSALUD es una de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS, excluyendo la cobertura de prestaciones económicas y sociales.
- 4.2.5. Cabe señalar, que el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que las IAFAS podrán ofrecer servicios de salud a través de las IPRESS de su propiedad o de propiedad de empresas vinculadas económicamente. En tales casos, las IAFAS podrán organizarse de manera tal que exista una clara separación contable y administrativa de las actividades de aseguramiento/financiamiento de las actividades de prestación.
- 4.2.6. Adicionalmente, según el documento normativo, “Disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas – IAFAS Públicas” aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2016-SA, aplicable a la IAFAS ESSALUD, en su artículo 4, define a las IAFAS Públicas como aquellas instituciones creadas o por crearse, de conformidad con el ordenamiento jurídico, cuyo órgano máximo de administración se encuentra bajo el control del Estado, y que tiene por objeto o finalidad recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud u ofertar cobertura de riesgos de salud. En todos los casos deben contar con Registro Único de Contribuyente- RUC. Sin embargo la IAFAS ESSALUD no cuenta con RUC.

El artículo 5 del citado Decreto Supremo establece que las IAFAS preexistentes a la promulgación de la citada norma deben adecuar su objeto en sus respectivos documentos de gestión, el objeto o finalidad en relación a la recepción, captación o gestión de fondos para la cobertura de las atenciones de salud u ofrecer cobertura de riesgos de salud, según corresponda.

Asimismo, el artículo 7, señala que las IAFAS públicas para su adecuado funcionamiento, deben identificar sus procesos misionales de Nivel 0 Gestión de Aseguramiento en Salud, el cual está constituido a su vez por los siguientes procesos de Nivel 1:

- Gestión de diseño de planes de salud
- Gestión de Suscripción y Afiliación
- Administración de Fondos de Aseguramiento en Salud
- Gestión de Asegurados

¹ Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de ESSALUD

- Gestión de Compra de Prestaciones de Salud
- Gestión de Siniestros.

De otro lado, el artículo 12, del mismo cuerpo normativo, establece la adecuación contable para el caso de las IAFAS que brinden servicios de salud mediante infraestructura propia, diferenciando contablemente las transacciones correspondientes a las IAFAS de las transacciones de sus IPRESS. Además, señala que las IAFAS públicas deben detallar en sus registros correspondientes a su actividad como IAFAS, la dinámica contable de las transacciones de sus activos, pasivos, gastos e ingresos, mediante códigos específicos creados en su Plan de Cuentas a ser utilizado; en el caso que se utilice el Plan Contable Gubernamental, las IAFAS deben solicitar a la Dirección General de Contabilidad Pública la autorización correspondiente para implementar las cuentas correspondientes.



La Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2016-SA establece que “Las IAFAS públicas deberán adecuarse a lo dispuesto en los artículos 7 y 12 de la citada norma en un plazo máximo de dos (2) años de su entrada en vigencia”. El mencionado plazo venció el 28 de febrero de 2018, el cual ha sido ampliado mediante Decreto Supremo N° 003-2018-SA, por dos (2) años adicionales y posteriormente por dos (2) años adicionales mediante Decreto Supremo N° 005-2020-SA, es decir hasta el 31 de diciembre de 2021.

- 4.2.7. De otro lado, la IAFAS ESSALUD **a pesar de no ser una empresa del Estado**, por Disposición de la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se dispone que ESSALUD se incorpore bajo el ámbito de FONAFE con el objeto de fortalecer la gestión en la prestación de los servicios que brinda el Seguro Social de salud (ESSALUD), quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por el FONAFE.



Firmado digitalmente por BERNABE
PEREZ Cesar Jose FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2020 14:09:48 -05:00

- 4.2.8. En atención a lo mencionado y en el marco de las normas citadas sobre separación de funciones de aseguramiento, de gestión y prestación de servicios de salud, la IAFAS ESSALUD ha publicado el Libro Blanco: Hacia la Modernización de la Seguridad Social en Salud, Tomos 1 y 2, que son documentos diseñados para establecer las políticas, reformas, estrategias y acciones que debe realizar ESSALUD; incluyendo la separación de funciones de financiamiento de la actividad de prestación de servicios de salud, al amparo de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, con el fin de mejorar su desempeño en la protección de salud de sus asegurados, con una atención que satisfaga sus necesidades y expectativas, así como la capacidad de brindar protección financiera ante eventos de enfermedad y dotar de sostenibilidad a la institución en los próximos años.
- 4.2.9. Cabe señalar que, dentro de las políticas establecidas en el mencionado libro para el fortalecimiento de la seguridad social que son los lineamientos para orientar las acciones estratégicas del período 2019-2022; la octava política de dicho documento ha sido denominada “especializar la organización – separación de funciones de aseguramiento y de prestación”, donde ESSALUD deberá separar las funciones de la IAFAS, y la UGIPRESS con crecientes grados de autonomía en su funcionamiento y mandato. Dotará a la IAFAS y a la UGIPRESS de las capacidades de gestión necesarias, incluyendo tecnologías de información y comunicación y establecerá procesos de supervisión y de rendición de cuentas del desempeño de la IAFAS y la UGIPRESS.

Dicha política contempla tres estrategias, siendo la primera especializar y establecer clara distinción de las funciones de la IAFAS y la UGIPRESS con crecientes grados de autonomía en su funcionamiento y mandato, que dispone, entre otras, como una de las acciones para ir avanzando en la construcción de la nueva IAFAS ESSALUD, el establecer las normas de buen gobierno y riesgo corporativo.

4.2.10 Finalmente, señalamos que los procesos misionales, contemplados en el Decreto Supremo 010-2016-SA antes mencionados así como las normas descritas en párrafos anteriores, que establecen las disposiciones para la adecuación administrativa y contable de las IAFAS públicas, así como los lineamientos establecidos en el Libro Blanco, publicado por la IAFAS ESSALUD, promoverá que la IAFAS ESSALUD, defina los procesos de las UGIPRESS, lo que permitirá continuar en el avance de establecimiento de normas de Buen Gobierno Corporativo.

4.3. Normativa del FONAFE relativa al Buen Gobierno Corporativo

FONAFE a través de su Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE, define en su capítulo II los procesos que regulan la gobernanza, control interno y responsabilidad social de las empresas. FONAFE define el Buen Gobierno Corporativo, como el conjunto de principios rectores orientados a promover buenas prácticas de gestión, revelación de información, transparencia y tratamiento equitativo de los accionistas y los grupos internos de las empresas del Estado. Asimismo, establece las relaciones entre el directorio, los accionistas, la gerencia y demás grupo de interés de la empresa (stakeholders), además de las reglas que permitan tomar decisiones que agreguen valor y estimulen el desarrollo sostenible de la empresa.

El numeral 2.1.1. de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial establece que las empresas deben contar con un código de Buen Gobierno Corporativo aprobado por su Directorio y ratificado por la Junta General de Accionistas, cuyo cumplimiento será evaluado por las empresas utilizando la metodología y herramientas que apruebe FONAFE al respecto, producto de ello se prepara el informe anual de evaluación del proceso de implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo.

La Directiva antes mencionada dispone que la Dirección Ejecutiva de FONAFE aprueba los lineamientos, manuales y otras disposiciones necesarias para el cumplimiento de las normas sobre buen gobierno corporativo. A la fecha FONAFE aprobó el Código de Buen Gobierno Corporativo, mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2013/003-FONAFE, que es un referente ordenado e integral de las mejores prácticas de desempeño empresarial y de aplicación obligatoria y progresiva de las empresas de propiedad del Estado que se encuentran bajo el ámbito de FONAFE. Dicho documento se organiza en principios, siendo varios de ellos aplicables a ESSALUD, previa adecuación, conforme el Anexo N° 1 adjunto al Informe N° 235-GOP-GCPP-ESSALUD-2020.

Cabe señalar, que la normativa del FONAFE, relativa al buen gobierno corporativo, constituye directrices de guía hacia la administración de las entidades empresariales, para asegurar la transparencia en sus operaciones, resultados de una buena gestión y la eficiencia en los productos y servicios que se ofrecen.

4.4. DE LA OPINIÓN SOLICITADA POR LA IAFAS ESSALUD SOBRE LA APLICACIÓN Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Con el fin de coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Libro Blanco, el cual asocia la aprobación de normas de Buen Gobierno Corporativo de ESSALUD como parte de la estrategia de separación de funciones de la IAFAS y la UGIPRESS, la IAFAS ESSALUD solicita opinión a SUSALUD respecto a lo siguiente:

a. Las disposiciones en materia de buen gobierno corporativo para UGIPRESS e IPRESS Públicas.

Sobre la consulta en mención, es necesario señalar que el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1158, que dispone Medidas destinadas al Fortalecimiento y Cambio de Denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289, menciona que una de las funciones de la SUSALUD,

es regular, supervisar, autorizar y registrar a las IAFAS; no incluyendo a las IPRESS, donde SUSALUD ejerce actividades de supervisión.

En concordancia a lo mencionado, SUSALUD no ha emitido normas complementarias a la Resolución de Superintendencia N° 161-2015-SUSALUD/S, que aprueba los Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS públicas, teniendo en cuenta que esta norma no es de aplicación obligatoria, con los objetivos señalados anteriormente; teniendo aún en proceso establecer disposiciones en materia de Buen Gobierno Corporativo para UGIPRESS e IPRESS públicas.

b. Las definiciones, diferencias, así como secuencialidad y norma de aprobación de los manuales, reglamentos o códigos de buen gobierno corporativo a los que hacen referencia los Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para las IAFAS públicas.

Sobre la pregunta en mención, SUSALUD, sugiere que las IAFAS, que decidan implementar las normas de Buen Gobierno Corporativo, establezcan un marco normativo, que brinde una administración y supervisión de la actividad de la IAFAS estable y prudente, protegiendo de manera adecuada los intereses de los asegurados.

El gobierno corporativo reconoce que las IAFAS deben ser flexibles y adaptarse a circunstancias que afecten sus operaciones, mediante la toma de decisiones oportunas. Además, deben ser transparentes y mantener sistemas, controles y límites adecuados que garanticen que el poder no se concentre de manera indebida, y que éste se utilice para el bien de la IAFAS en su conjunto y las partes interesadas.



c. La factibilidad y concordancia con las disposiciones emitidas sobre el buen gobierno corporativo de aprobar, como norma de buen gobierno corporativo en cumplimiento de su rol asegurador, prestador y gestor de IPRESS, un Código de Buen Gobierno Corporativo en ESSALUD, de acuerdo a la estructura descrita en el Anexo N°1 del presente informe

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, SUSALUD ha establecido Lineamientos generales para la aplicación del Buen Gobierno Corporativo en IAFAS públicas.

En relación a la propuesta de Índice para el Código de Buen Gobierno Corporativo de ESSALUD, consideramos que es consistente y recoge las áreas de implementación de Buen Gobierno Corporativo establecidos en los artículos 7, 8, 9 y 10 de los citados Lineamientos, conforme se indica a continuación:



1. La máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública, es decir el Consejo Directivo o Directorio: aprobación de políticas, estrategias y prácticas de Buen Gobierno Corporativo, etc.
2. Arquitectura de control: se implementará un sistema de control basado bajo un enfoque integral que agrupa todo lo relacionado con la materia de ambiente de control, gestión de riesgos, sistema de control interno, información, comunicación y monitoreo.
3. Transparencia y divulgación de la información, basado en los criterios establecidos en el artículo 10 de los Lineamientos, que incluye política de entrega de información, estados financieros y su presentación ante el Consejo Directivo, información a los afiliados y terceros, Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual debe ser presentado a SUSALUD el último día del mes de febrero de cada año y soportes de comunicación.

Finalmente, en el Anexo N° 1, se ha realizado la equivalencia de criterios establecidos por SUSALUD con las establecidas por FONAFE, para elaborar el Código de Buen Gobierno Corporativo de ESSALUD, la cual consideramos consistente y viable por las razones expuestas anteriormente. Adicionalmente, se recomienda que este anexo en

mención, se utilice como referencia, para el cumplimiento de los Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para las IAFAS Públicas, establecidos en la Resolución de Superintendencia N° 161-2015-SUSALUD/S.

V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se concluye lo siguiente:

5.1. Con relación a las disposiciones en materia de buen gobierno corporativo para UGIPRESS e IPRESS Públicas.

SUSALUD no ha emitido normas complementarias a la Resolución de Superintendencia N° 161-2015-SUSALUD/S, que aprueba los Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS públicas, teniendo en cuenta que esta norma no es de aplicación obligatoria, con los objetivos señalados anteriormente; considerando que aún se encuentra en proceso establecer disposiciones en materia de Buen Gobierno Corporativo para UGIPRESS e IPRESS públicas.

5.2. Respecto a las definiciones, diferencias, así como secuencialidad y norma de aprobación de los manuales, reglamentos o códigos de buen gobierno corporativo a los que hacen referencia los Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para las IAFAS públicas.

SUSALUD, sugiere que las IAFAS, que decidan implementar las normas de Buen Gobierno Corporativo, establezcan un marco normativo, que provea una gestión y administración estable y prudente, la vigilancia del negocio de la IAFAS y un adecuado reconocimiento y protección de los intereses de los asegurados.

El gobierno corporativo reconoce que las IAFAS deben ser flexibles y adaptarse a circunstancias que afecten sus operaciones, mediante la toma de decisiones oportunas, con acciones transparentes, así como contar y mantener sistemas, controles y límites adecuados que garanticen que el poder no se concentre de manera indebida, y que éste se utilice para el bien de la IAFAS en su conjunto y las partes interesadas.

5.3. Sobre la factibilidad y concordancia con las disposiciones emitidas sobre el buen gobierno corporativo de aprobar, como norma de buen gobierno corporativo en cumplimiento de su rol asegurador, prestador y gestor de IPRESS, un Código de Buen Gobierno Corporativo en ESSALUD, de acuerdo a la estructura descrita en el Anexo N°1 del presente informe

En atención a la propuesta de Índice para el Código de Buen Gobierno Corporativo de ESSALUD, y el Anexo N° 1, que indica la equivalencia de criterios establecidos por SUSALUD con las establecidas por FONAFE; se considera que **es viable la mencionada propuesta y recoge las áreas de implementación de Buen Gobierno Corporativo establecidos en los Lineamientos; concluyendo que este anexo, se utilice como referencia, para el cumplimiento de los Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para las IAFAS Públicas, establecidos en la Resolución de Superintendencia N° 161-2015-SUSALUD/S.**

VI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir copia del presente informe a la IAFAS ESSALUD para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por BERNABE
 PEREZ Cesar Jose FAU
 20377985843 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 03.11.2020 14:08:52 -05:00

CÉSAR JOSÉ BERNABÉ PÉREZ
 Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Econ. Iliana Martínez Avilés	Especialista en Regulación Económica Contable	 Firmado digitalmente por MARTINEZ AVILES Iliana Consuelo FAU 20377985843 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03.11.2020 10:29:59 -05:00
	Abog. Katya Ortiz	Especialista Legal	 Firmado digitalmente por ORTIZ ASTETE Katya Maribel FAU 20377985843 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03.11.2020 01:10:13 -05:00
Revisado por:	Abog. Teresa Ayllón Cabrera	Jefe de Regulación	 Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03.11.2020 11:59:20 -05:00

CJBP/OLVR



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud
EsSalud



"Año de la Universalización de la Salud"

OFICIO N° 1270 -GG-ESSALUD-2020

Lima, - 1 OCT. 2020

Doctor
CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
Superintendente Nacional de Salud
Av. Velasco Astete 1398, Santiago de Surco
Presente.-

Asunto : Solicitud de opinión de SUSALUD sobre las normas de buen gobierno corporativo aplicables a ESSALUD.

Referencia : a) Resolución de Superintendencia N° 161-2015-SUSALUD/S.
b) Informe N° 235-GOP-GCPP-ESSALUD-2020

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Superintendencia Nacional de Salud aprueba la norma "Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud -IAFAS públicas", cuyo objeto es establecer pautas sobre las cuales las IAFAS podrán generar manuales, reglamentos y códigos con la finalidad de optimizar su desempeño organizacional, con miras a maximizar el uso de los fondos administrados por ellas, en un marco armónico, profesional y transparente, delimitando responsabilidades, la vigencia de esquemas de control cruzado, el cumplimiento cuidadoso de obligaciones y compromisos, la eficiencia en la asignación de recursos y la eficacia en la ejecución de procesos.

Al respecto, es del caso mencionar que la Gerencia de Organización y Procesos, unidad orgánica dependiente de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, ha elaborado el documento de la referencia b), mediante el cual se concluye que, en atención al artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, y con el fin de coadyuvar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Libro Blanco: hacia la modernización de la seguridad social en el Perú en torno al buen gobierno corporativo, resulta pertinente solicitar opinión a SUSALUD respecto a:

- a) Las disposiciones en materia de buen gobierno corporativo para UGIPRESS públicas e IPRESS públicas.
- b) Las definiciones, diferencias, así como secuencialidad y norma de aprobación de los manuales, reglamentos o códigos de buen gobierno corporativos a los que hacen referencia los Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para las IAFAS públicas.
- c) La factibilidad y concordancia con las disposiciones emitidas sobre el buen gobierno corporativo de aprobar, como norma de buen gobierno corporativo en cumplimiento de su rol asegurador, prestador y gestor de IPRESS, un Código de Buen Gobierno Corporativo en ESSALUD, de acuerdo a la estructura descrita en el Anexo N° 1 del Informe de la referencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente

ALFREDO R. BARREDO MOYANO
GERENTE GENERAL
ESSALUD

ARBM/WJCA
C.C. GCPP

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000

INFORME N° 235 -GOP-GCPP-ESSALUD-2020

A : Ing. WILLIAM JESUS CUBA ARANA
Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto

De : Ing. HUMBERTO ENRIQUE REYES ROCHA
Gerente de Organización y Procesos

Asunto : Solicitud de opinión de SUSALUD sobre las normas de buen gobierno corporativo aplicables a ESSALUD

Referencia : Resolución de Superintendencia N° 161-2015-SUSALUD/S

Fecha : 28 SEP 2020

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Superintendencia Nacional de Salud aprueba la norma "Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud –IAFAS públicas"; con el fin de solicitar opinión respecto a su implementación en EsSalud.

Al respecto, es preciso señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante la Ley N° 29344 se aprueba la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con el objeto de establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento prestación y supervisión del aseguramiento.



1.2 El artículo 9 del Texto Único Ordenado citado establece que la Superintendencia Nacional de Salud se encarga de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, a fin de velar por el uso eficiente y oportuno de los fondos destinados a dicho proceso.



1.3 En el marco de las funciones de regulación del aseguramiento, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-SA, se aprueban las "Disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas – IAFAS Públicas", documento normativo en el cual se establece, entre otras cosas, que las IAFAS Públicas que cumplan con los principios del Buen Gobierno Corporativo, de acuerdo a los lineamientos señalados por SUSALUD en el ámbito de su competencia, podrán acceder a los incentivos que establezca dicha Superintendencia, así como a las circunstancias atenuantes para la graduación de sanción dispuestas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2014-SA.

1.4 Mediante Resolución de Superintendencia N° 161-2015-SUSALUD/S, se aprueba la norma "Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS públicas", cuyo objeto es establecer pautas sobre las cuales las IAFAS podrán generar manuales, reglamentos y códigos con la finalidad de optimizar su desempeño organizacional, con miras a maximizar el uso de los fondos administrados por ellas, en un marco armónico, profesional y transparente, delimitando responsabilidades, la vigencia de esquemas de control cruzado, el cumplimiento cuidadoso de obligaciones y compromisos, la eficiencia en la asignación de recursos y la eficacia en la ejecución de procesos.

- 1.5 En la implementación de los Lineamientos antes mencionados, se ha visto por conveniente solicitar opinión a SUSALUD en los términos que se describen a continuación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
- 2.4 Decreto Supremo N° 010-2016-SA, Disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas.
- 2.5 Resolución de Superintendencia N° 161-2015-SUSALUD-S, Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para las IAFAS públicas.
- 2.6 Acuerdo de Directorio N° 002-2013/003-FONAFE, Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE.
- 2.7 Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE, Directiva Corporativa de Gestión Empresarial.
- 2.8 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud –ESSALUD, cuyo Texto actualizado y concordado fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias.

III. ANÁLISIS

- 3.1 El análisis desarrollado en el presente informe se circunscribe a las funciones asignadas a la Gerencia de Organización y Procesos, unidad orgánica dependiente de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, establecidas en el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud- ESSALUD; dado que, entre otras, tiene las siguientes funciones:

- h) *Proponer los cambios organizacionales y normativos que permitan una optimización y flexibilización de la estructura orgánica de la institución, así como los documentos de gestión institucional, que correspondan en el ámbito de su competencia.*
- i) *Asesorar y brindar asistencia técnica a los órganos centrales y desconcentrados en temas vinculados a cambios de estructura, funciones y procesos, así como en la formulación y actualización de los documentos técnicos de gestión institucional."*

Naturaleza jurídica de EsSalud

- 3.2 La naturaleza jurídica de EsSalud es atípica, de modo que es una entidad aseguradora, gestora y prestadora de servicios; así, mediante la Ley N° 27056, se crea el Seguro Social de Salud –ESSALUD, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

- 3.3 Respecto a su rol asegurador, se precisa que:

- a) El artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que ESSALUD constituye una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social; siendo clasificada de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1158 como una de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud -IAFAS (excluyendo de dicha clasificación la cobertura de prestaciones económicas y sociales).
- b) El artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que "las IAFAS podrán ofrecer servicios de salud a través de IPRESS de su propiedad o de propiedad de empresas vinculadas económicamente. En tales casos, las IAFAS podrán organizarse de manera tal que



exista una clara separación contable y administrativa de las actividades de aseguramiento / financiamiento de las actividades de prestación”.

- c) Mediante Decreto Supremo N° 010-2016-SA se aprueban las Disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas - IAFAS Públicas, con la finalidad de establecer disposiciones para la adecuación administrativa y contables de las IAFAS Públicas; la Primera Disposición Complementaria Final de las Disposiciones mencionadas establece que las IAFAS públicas deberán adecuarse a la identificación de los procesos misionales y a la adecuación contable.
- d) A la fecha, ESSALUD viene gestionando los documentos técnicos normativos que dispongan, entre otros, la adecuación administrativa de ESSALUD como IAFAS Pública mediante la elaboración, validación y aprobación del Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos del Proceso Misional "Gestión de Aseguramiento en Salud" y la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, a fin de precisar las funciones como IAFAS Pública y separar los roles de aseguramiento, gestión y prestación de servicios.
- 3.4 Sobre su rol de gestión y prestación de servicios de salud, mediante Oficio N° 0350-2019-DVPAS/MINSA, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud informó a la Gerencia General de ESSALUD que la Dirección General de Aseguramiento en Salud e Intercambio Prestacional comunica que (i) es necesario modificar la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud y (ii) no se han establecido el procedimiento para la constitución, las funciones y procesos de UGIPRESS.
- 3.5 Sobre la gestión y otorgamiento de prestaciones económicas y sociales, a la fecha no se ha emitido mayor marco normativo del establecido en la Ley N° 26790 y la Ley N° 27056 y sus normas conexas.
- 3.6 La sujeción de ESSALUD a las normas de aplicación general a las entidades públicas también es disímil; dado que de acuerdo a la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, se dispone que ESSALUD se incorpore bajo el ámbito del FONAFE, quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por dicha institución.
- 3.7 Conforme se ha descrito, en tanto no se culmine la separación de funciones de aseguramiento, gestión y prestación de los servicios a cargo de ESSALUD, dicha institución debe ejercer dichas labores considerando el marco normativo establecido para cada uno de sus roles, considerando las normas de aplicación general y las normas emitidas por FONAFE.
- De la disposición de ESSALUD para establecer sus normas de buen gobierno**
- 3.8 La separación de las funciones de aseguramiento, gestión y prestación es una prioridad en la agenda de EsSalud, debido a que disminuye la vulnerabilidad de la institución a las fallas de mercado inherentes a los servicios de salud, así como dar cumplimiento las disposiciones reguladas por el Ministerio de Salud, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-SA, las mismas que son supervisadas por la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).
- 3.9 En ese sentido, el Libro Blanco: *Hacia la modernización de la seguridad social en el Perú* es un documento diseñado para incentivar la discusión sobre las reformas y estrategias que debe implementar ESSALUD en los próximos años con la finalidad de brindar servicios de calidad que respondan a las expectativas y necesidades de las personas, garantizar su protección financiera y dotar de sostenibilidad a la institución.
- 3.10 La octava política de dicho documento ha sido denominada “**especializar la organización –separación de funciones de aseguramiento y de prestación–**”, de acuerdo a la cual ESSALUD especializará y establecerá clara distinción de las funciones de la IAFAS y la UGIPRESS con crecientes grados de autonomía en su funcionamiento y mandato, dotará a la IAFAS y UGIPRESS de las capacidades de gestión necesarias, incluyendo tecnologías de información y comunicaciones, procesos de supervisión y rendición de cuentas del desempeño de la IAFAS y la UGIPRESS.



- 3.11 Dicha política contempla tres estrategias, siendo la primera denominada “*especializar y establecer clara distinción de las funciones de la IAFAS y UGIPRESS con crecientes grados de autonomía en su funcionamiento y mandato*”, que dispone, entre otras, como una de las acciones para ir avanzando en la construcción de la nueva IAFAS-ESSALUD, **el establecer las normas de buen gobierno y riesgo corporativo**.
- 3.12 Por ello, la Hoja de Ruta 2019-2022 contemplada en el Tomo 1 del Libro Blanco, como uno de los Hitos de la estrategia antes mencionada, la **aprobación de normas de buen gobierno corporativo** por parte de Gerencia General, Secretaría General y la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, mediante Acuerdo de Consejo Directivo y/o Resolución de Presidencia Ejecutiva.
- 3.13 Del mismo modo, en el Tomo 2 del Libro Blanco se identifica como una de las debilidades de ESSALUD la “*limitada aplicación de los principios de buen gobierno corporativo*”, de modo que se establece como uno de los productos contemplados en el Mapa de ruta de acciones y actividades que se propone sean desarrollados por EsSalud, la aprobación del “**Manual de buen gobierno corporativo** que abarque las normas, control, transparencia y procedimientos del directorio”.
- 3.14 Por lo antes expuesto, si bien es cierto que el Libro Blanco asocia la aprobación de normas de buen gobierno de ESSALUD como parte de la estrategia de separación de funciones para establecer clara distinción de las funciones de la IAFAS y UGIPRESS; no es limitante para que ESSALUD establezca de manera transitoria normas de buen gobierno corporativo en cumplimiento de su rol asegurador, prestador y gestor de instituciones prestadoras a su cargo, teniendo en cuenta la normatividad que regule la materia.

Normatividad de FONAFE en torno al buen gobierno corporativo

- 3.15 Conforme se ha descrito en el presente Informe, ESSALUD fue incorporado bajo el ámbito de FONAFE, mediante la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por dicha institución; en relación con el buen gobierno corporativo, se ha identificado que la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial¹, define en su Capítulo II los procesos que regulan la gobernanza, control interno y responsabilidad social de las empresas.
- 3.16 Al respecto, FONAFE define al buen gobierno corporativo como el conjunto de principios rectores orientados a promover buenas prácticas de gestión, revelación de información, transparencia y tratamiento equitativo de los accionistas y los grupos internos de las Empresas del Estado. Asimismo, establece las relaciones entre el directorio, los accionistas, la gerencia y demás grupos de interés de la empresa (stakeholders), además de las reglas que permitan tomar decisiones que agreguen valor y estimulen el desarrollo sostenible de la empresa.
- 3.17 De igual modo, el numeral 2.1.1. de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial dispone que las Empresas **deben contar con un Código de BGC**, aprobado por su Directorio y ratificado por la Junta General de Accionistas; cuyo cumplimiento será evaluado por las Empresas utilizando la metodología y herramienta que FONAFE apruebe al respecto, producto de ello se preparará el Informe Anual de evaluación del proceso de implementación del Código de BGC.
- 3.18 La directiva antes mencionada establece que la Dirección Ejecutiva de FONAFE aprueba los lineamientos, manuales, planes u otras disposiciones necesarias para el cumplimiento de las prácticas de BGC; a la fecha, se ha identificado que mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2013/003-FONAFE se aprobó el Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, que es un referente ordenado e integral de las mejores prácticas de desempeño empresarial y de **aplicación obligatoria y progresiva** a la Empresa de Propiedad del Estado que se encuentra bajo el ámbito de FONAFE.
- 3.19 Dicho documento se organiza en principios, siendo varios de ellos aplicables a ESSALUD, previa adecuación, conforme se describe en el **Anexo N° 1** del presente informe.



¹ Aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE

Normatividad de SUSALUD en torno al buen gobierno corporativo

- 3.20 En relación a la función de ESSALUD como IAFAS pública, conforme se ha descrito en el presente Informe, el artículo 10 de las "Disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas" señala que *"las IAFAS Públicas que cumplan con los principios del Buen Gobierno Corporativo, de acuerdo a los lineamientos señalados por SUSALUD en el ámbito de su competencia, podrán acceder a los incentivos que establezca dicha Superintendencia, así como a las circunstancias atenuantes para la graduación de sanción dispuestas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2014-SA"*.
- 3.21 Al respecto, SUSALUD mediante Resolución de Superintendencia N° 161-2015-SUSALUD-S aprobó los "Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para las IAFAS públicas", norma cuya aplicación es facultativa, estableciendo, entre otros, lo siguiente:
- a) De acuerdo al artículo 1, dichos Lineamientos tienen por objeto dar las pautas para que las IAFAS puedan generar sus manuales, reglamentos y códigos con la finalidad de optimizar su desempeño organizacional, con miras a maximizar el uso de los fondos administrados por ellas, en un marco armónico, profesional y transparente, delimitando responsabilidades, la vigencia de esquemas de control cruzado, el cumplimiento cuidadoso de obligaciones y compromisos, la eficiencia de asignación de recursos y la eficacia en la ejecución de procesos.
 - b) En el artículo 7 establece que las IAFAS públicas identificarán en sus manuales, reglamentos o códigos de buen gobierno corporativo las áreas de implementación correspondientes.
 - c) Del mismo modo, en el numeral 8.2 del artículo 8 de los Lineamientos en mención establece que las IAFAS públicas deberán contar con un instrumento normativo que formalice institucionalmente la aplicación del Buen Gobierno Corporativo.
 - d) Finalmente, el numeral 10.4 establece que mediante un Informe Anual de Gobierno Corporativo la entidad aporta, información objetiva y datos precisos que indiquen el grado de cumplimiento de las distintas normas o prácticas de Gobierno Corporativo que afectan a la entidad.



Consulta a SUSALUD, en el marco de sus funciones

- 3.22 La Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) es una instancia supervisora del proceso de aseguramiento universal en salud, en cuyo ámbito de competencia se encuentran las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), las Instituciones Prestadoras de Salud (IPRESS); así como las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS); de acuerdo con el artículo 9 y 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 3.23 El numeral 19 del artículo 13 de dicho dispositivo normativo, establece que es una de las funciones de SUSALUD *"emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia, sujetándose a las disposiciones del derecho común y a los principios generales del derecho, los alcances de las normas que rigen a las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, constituyéndose sus decisiones precedentes administrativos de observancia obligatoria"*.
- 3.24 Respecto a su ámbito de competencia, se advierte que el artículo 9 del Texto Único Ordenado mencionado establece que SUSALUD se encarga de registrar, autorizar, supervisar y regular a las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud, así como supervisar a las instituciones prestadoras de servicios de salud en el ámbito de competencia, a fin de, entre otras cosas, velar por el uso eficiente y oportuno de los fondos destinados a dicho proceso.
- 3.25 A partir de dicha función, mediante Resolución de Superintendencia N° 161-2015-SUSALUD/S, se aprobó la norma "Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud –IAFAS públicas", cuyo objeto es establecer pautas sobre las cuales las IAFAS podrán generar manuales, reglamentos y códigos con la finalidad de optimizar su desempeño organizacional, con miras a maximizar el uso de los fondos administrados por ellas.



- 3.26 En el marco de las funciones y competencias antes mencionadas, y con el fin de coadyuvar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Libro Blanco: hacia la modernización de la seguridad social en el Perú, resulta pertinente solicitar opinión a SUSALUD respecto a lo siguiente.

Consulta 1:

- 3.27 Los “Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para las IAFAS públicas”, establecen pautas sobre las cuales las IAFAS públicas podrán generar sus manuales, reglamentos y códigos con la finalidad de optimizar su desempeño organizacional; sin embargo, ESSALUD además de ejercer funciones y procesos como IAFAS pública, también ejerce funciones y procesos como UGIPRESS pública e IPRESS pública. En ese sentido, resulta necesario que SUSALUD precise las disposiciones en materia de buen gobierno corporativo para UGIPRESS e IPRESS públicas; con el fin de ser consideradas en las funciones, procesos de gestión y prestación de servicios de salud brindados por ESSALUD a través de IPRESS propias o de terceros.

Consulta 2:

- 3.28 Del mismo modo, los Lineamientos en mención refieren sobre la formulación de **manuales, reglamentos o código de buen gobierno corporativo**; sin embargo, no ahonda en la definición de cada uno de dichos instrumentos, el contenido diferenciado para cada instrumento, así como la secuencialidad para su formulación y jerarquía de aprobación. En ese sentido, resulta pertinente solicitar a SUSALUD precise las definiciones, diferencias, así como secuencialidad y norma de aprobación de los instrumentos antes mencionados, a fin de ser consideradas por ESSALUD, teniendo en cuenta que:

- a) El principal instrumento que se utiliza en torno al gobierno corporativo es el **Código de Buen Gobierno Corporativo**. La Corporación Financiera Internacional (2010)² define que el código de buen gobierno corporativo formaliza las políticas y directrices, como marco que describe la estructura fundamental y procesos para la toma de decisiones organizacional; específicamente, se describe la relación de la alta dirección y los actores involucrados, el control y la divulgación de la información.
- b) FONAFE, según lo expuesto en el numeral 3.17 y 3.18 del presente informe, ha aprobado el Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE y dispone que las Empresas bajo su ámbito deben contar con un **Código de BGC**, aprobado por su Directorio.
- c) El Libro Blanco de ESSALUD refiere que se establecerán las “normas de buen gobierno corporativo”, siendo que en el Mapa de ruta de acciones y actividades que se propone sean desarrollados por EsSalud, se menciona la aprobación del **“Manual de buen gobierno corporativo que abarque las normas, control, transparencia y procedimientos del directorio”**.



Consulta 3:

- 3.29 Dado que se ha previsto que ESSALUD formule y apruebe normas de buen gobierno corporativo en atención a las disposiciones establecidas en el Libro Blanco: hacia la modernización de la seguridad social en el Perú, es pertinente consultar a SUSALUD si considera factible y concordante con las disposiciones emitidas sobre la materia aprobar como norma de buen gobierno corporativo en cumplimiento de su rol asegurador, prestador y gestor de IPRESS, un Código de Buen Gobierno Corporativo como documento que describe las responsabilidades de la alta dirección, arquitectura de control, así como disposiciones en torno a la transparencia y divulgación de información en torno al buen gobierno corporativo. Dicho documento se elaborará de acuerdo al índice descrito en el **Anexo N° 1** del presente Informe.



Por tal motivo, resulta pertinente solicitar opinión a SUSALUD para coadyuvar a una correcta formulación y aprobación de las normas de buen gobierno en ESSALUD.

² Guía Práctica de Gobierno Corporativo

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En tanto no se culmine la separación de funciones de aseguramiento, gestión y prestación de los servicios a cargo de ESSALUD, por su naturaleza jurídica atípica dicha institución debe ejercer dichas labores considerando el marco normativo establecido para cada uno de sus roles, considerando las normas de aplicación general y las normas emitidas por FONAFE.
- 4.2 Si bien es cierto que el Libro Blanco asocia la aprobación de normas de buen gobierno de ESSALUD como parte de la estrategia de separación de funciones para establecer clara distinción de las funciones de la IAFAS y UGIPRESS, no es limitante para que ESSALUD establezca de manera transitoria normas de buen gobierno corporativo en cumplimiento de su rol asegurador, prestador y gestor de instituciones prestadoras a su cargo, teniendo en cuenta la normatividad que regule la materia.
- 4.3 En atención al artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, y con el fin de coadyuvar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Libro Blanco: hacia la modernización de la seguridad social en el Perú en torno al buen gobierno corporativo, resulta pertinente solicitar opinión a SUSALUD respecto a:

- a) Las disposiciones en materia de buen gobierno corporativo para UGIPRESS e IPRESS públicas.
- b) Las definiciones, diferencias, así como secuencialidad y norma de aprobación de los manuales, reglamentos o códigos de buen gobierno corporativos a los que hacen referencia los Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para las IAFAS públicas.
- c) La factibilidad y concordancia con las disposiciones emitidas sobre el buen gobierno corporativo de aprobar, como norma de buen gobierno corporativo en cumplimiento de su rol asegurador, prestador y gestor de IPRESS, un Código de Buen Gobierno Corporativo en ESSALUD, de acuerdo a la estructura descrita en el Anexo N° 1 del presente Informe.



V. RECOMENDACIÓN

Derivar los actuados a la Gerencia General, para su consideración.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



HUMBERTO E. REYES ROCHA
Gerente de Organización y Procesos
Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
ESSALUD
HERR/ALST/MSRA
NIT 116-2020-070
Anexo 1: Propuesta de Índice para CBGC

ANEXO N° 01
PROPUESTA DE ÍNDICE PARA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE
ESSALUD

ÍNDICE	A partir de las siguientes disposiciones de:	
	SUSALUD (*)	FONAFE (**)
Capítulo I MARCO ESTRATÉGICO		
Objetivos Generales	-	Principio 1: Objetivos
Instrumentos de gestión	Artículo 8, numeral 8.2 Instrumentos de gestión de BGC	Principio 33: Estructura de propiedad y de administración de la EPE
Capítulo II ALTA DIRECCIÓN		
Derechos y obligaciones vinculados al BGC	-	Principio 4: Cumplimiento de obligaciones y compromisos.
Acciones específicas de la máxima autoridad	Artículo 8, numeral 8.1 Acciones específicas de la máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública	Principio 5: Junta General y otra forma de participación de los accionistas. Principio 6: Manual de Junta General de Accionistas. Principio 17: Funciones y responsabilidades del Directorio y de los directores. Principio 21: Funciones y responsabilidades de la gerencia.
Órganos Colegiados del Buen Gobierno Corporativo	Artículo 8, numeral 8.4. Comités del Buen Gobierno Corporativo en la IAFAS pública	Principio 19: Conformación de comités especiales. Principio 22: Canales de comunicación e interacción entre el Directorio y la Gerencia.
Solución de conflictos	-	Principio 2: Solución de conflictos
Capítulo III ARQUITECTURA DE CONTROL		
Mecanismos de control	Artículo 9.- Arquitectura de control. 9.1. Ambiente de control. 9.2. Gestión de riesgos en la perspectiva del BGC 9.3. Actividades de control de implementación del BGC. 9.4. Información y comunicación. 9.5. Monitoreo.	Principio 23: Mecanismos de evaluación del Directorio y de la Gerencia.
Continuidad del negocio		Principio 24: Plan de continuidad del negocio.
Gestión por procesos, calidad, mejora continua y gestión de riesgos		Principio 27: Sistema efectivo de análisis de riesgo.
Código de ética		Principio 28: Código de ética.
Reportes de Gobierno Corporativo	numeral 10.4. Informe Anual de Gobierno Corporativo.	Principio 25: Reportes del directorio sobre Gobierno Corporativo.
Capítulo IV TRANSPARENCIA Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN		
Política de entrega de Información	Artículo 10, numeral 10.1 Política de entrega de Información. 10.3. Información a los afiliados y terceros.	Principio 18: Comunicación con Grupos de Interés. Principio 29: Política de información. Principio 30: Mecanismos de información.
Información financiera	Artículo 10.- Transparencia e información financiera y no financiera. numeral 10.2. Estados Financieros.	Principio 3: Endeudamiento de la EPE Principio 31: Estándares contables de la información financiera.
Información institucional	Artículo 10, numeral 10.3. Información a los afiliados y terceros	-
Auditorías institucionales	Artículo 10, numeral 10.3.1. Soportes de comunicación Información a los afiliados y terceros.	Principio 32: Políticas sobre auditorías

(*) La propuesta en mención toma en cuenta las disposiciones establecidas en los "Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS PÚBLICAS", aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 161-2015-SUSALUD-S normas de SUSALUD y FONAFE emitidas en torno al buen gobierno corporativo.

(**) La propuesta en mención toma en cuenta las secciones establecidas en el "Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE", aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2013/003-FONAFE.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Aprueban la norma "Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS públicas"

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 161-2015-SUSALUD/S

Lima, 4 de noviembre de 2015

VISTOS:

El Informe N° 00101-2015/SAREFIS de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, de fecha 29 de octubre de 2015, y el Informe Jurídico N° 035-2015-SUSALUD/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 02 de noviembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce el Derecho a la Salud y a la Seguridad Social como valores fundamentales de nuestra sociedad; en efecto, en el artículo 7 de la norma constitucional, se dispone que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; y, en el artículo 9, establece que el Estado determina la Política Nacional de Salud, siendo el Poder Ejecutivo quien norma y supervisa su aplicación;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Asimismo señala que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, en los términos y condiciones que establece la Ley. Siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y su protección de interés público; es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla en condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de conformidad con los artículos 9°, 11° y 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al Fortalecimiento y Cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, conforme al artículo 5 del citado Decreto Legislativo, se encuentran bajo el ámbito de competencia de SUSALUD, todas las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), definidas por el artículo 7° del referido TUO, como aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, que reciban, capten y/o gestionen fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, estando a la normativa precitada y a fin de establecer mecanismos de regulación que permitan fortalecer las capacidades institucionales, gerenciales y de organización de las IAFAS públicas; se estima conveniente aprobar los "Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS públicas";

Que, tratándose de una norma de carácter general,

la misma fue publicada mediante Resolución de Superintendencia N° 128-2015-SUSALUD/S del 09 de septiembre de 2015, conforme a lo dispuesto por el artículo 14° del Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, de conformidad con los literales f. y t. del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con el numeral 6 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, son funciones de la Superintendencia aprobar las normas de carácter general de SUSALUD, y expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, así como las que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal;

Con los vistos del Superintendente Adjunto de Regulación y Fiscalización, del Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, y de la Encargada de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las funciones previstas en los literales f. y t. del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la norma "Lineamientos de Buen Gobierno Corporativo para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS públicas", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución y que consta de tres (03) Capítulos; once (11) Artículos, una (01) Disposición Complementaria Final y una (01) Disposición Complementaria Transitoria.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y a la Intendencia de Normas y Autorizaciones la publicación de la indicada Resolución, en la página web de SUSALUD "www.susalud.gob.pe", conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-SUSALUD/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 019-2015-SUSALUD/SG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

LINEAMIENTOS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO PARA INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO EN SALUD - IAFAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Establecer pautas sobre las cuales las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) podrán generar sus manuales, reglamentos y códigos con la finalidad de optimizar su desempeño organizacional, con miras a maximizar el uso de los fondos administrados por ellas, en un marco armónico, profesional y transparente, delimitando responsabilidades, la vigencia de esquemas de control cruzado, el cumplimiento cuidadoso de obligaciones y compromisos, la eficiencia de asignación de recursos y la eficacia en la ejecución de procesos.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

La presente norma es de aplicación facultativa para las IAFAS públicas comprendidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 9 y 10 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1158, que se encuentren bajo el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, con sujeción a la legislación de la materia y normas especiales de las IAFAS Públicas.

**Artículo 3.- Definiciones y Acrónimos**

Para los efectos de la presente norma son de aplicación las siguientes definiciones y acrónimos:

a) **Comité de Control:** Dependiente del Directorio o quien haga sus veces, cuya función principal es apoyar las funciones realizadas por éste en materia de control interno. Vigila que los procesos contables y de reporte financiero sean apropiados.

b) **Gobierno Corporativo en las IAFAS:** Sistema por el cual se guía la administración de las IAFAS hacia la óptima distribución de los derechos y responsabilidades entre los diferentes órganos de gobierno de la Entidad, para asegurar la transparencia en sus operaciones, los resultados de una buena gestión y la eficiencia en los productos y servicios que ofrecen. También provee la estructura a través de la cual se establecen los objetivos de la IAFAS, los medios para alcanzar estos objetivos, así como la forma de hacer un seguimiento a su desempeño.

c) **Prácticas de Buen Gobierno Corporativo:** Es el medio para desarrollar la gestión diaria, alcanzar sus objetivos institucionales, fomentar y desarrollar una cultura de eficiencia, transparencia e integridad basada en la responsabilidad personal, fortaleciendo campos específicos de la organización como lo son: la estrategia, el talento humano, los procesos de gestión, sus riesgos y controles, la auditoría y el aseguramiento.

d) **Sistemas de Control Interno:** Es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan autoridades y su personal a cargo, con el objetivo de prevenir posibles riesgos que afectan a una IAFAS.

Listado de acrónimos:

SUSALUD	Superintendencia Nacional de Salud
IAFAS	Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud
BGC	Buen Gobierno Corporativo

Artículo 4.- Principios básicos de Buen Gobierno Corporativo

Toda IAFAS Pública tendrá la condición de "Buen Gobierno Corporativo" cuando las reglas que la rigen, se adecuen a los siguientes principios básicos:

a) **Eficiencia:** Generar el máximo valor de los fondos destinados al aseguramiento en salud, con los mínimos recursos posibles.

b) **Equidad:** Tratar con igualdad a los que pertenecen a un mismo grupo de órganos de gobierno o administración y a sus afiliados.

c) **Respeto de los derechos:** Hacer prevalecer los derechos que asisten a los miembros integrantes del órgano colegiado del más alto nivel y de los afiliados.

d) **Cumplimiento responsable:** Atender sus obligaciones y demás compromisos adquiridos, con profesionalización de sus cuadros directivos y gerenciales.

e) **Transparencia:** Comunicar a los participantes toda la información que le sea relevante.

f) **Reconocimiento de los grupos de interés:** Se establecen canales de comunicación continua y se promueven formas de participación transparente y equitativa de todos aquellos grupos que intervienen en la consecución de los objetivos de la IAFAS.

Los precitados principios son enunciativos. La IAFAS pública en el desempeño de sus actividades debe procurar ajustar su comportamiento a estos principios básicos, sin perjuicio de otros que coadyuvan a sus objetivos, conforme a la legislación vigente y que le resulte aplicable.

Artículo 5.- Aplicabilidad**5.1. Implementación**

La IAFAS pública que decide implementar el BGC para acceder al régimen de incentivos del artículo 5.2, se

sujeta a los lineamientos específicos establecidos en la presente norma.

5.2. Régimen de incentivos

SUSALUD propicia incentivos a la IAFAS pública que implemente los mecanismos de buen gobierno corporativo con sujeción a los presentes lineamientos. El régimen de incentivos comprende:

a. La incorporación en programas piloto que preferentemente utilicen mecanismos de presentación de información electrónica en sustitución de información física;

b. Extensión de plazos para la presentación de documentación predeterminada por la Superintendencia Nacional de Salud;

c. Otras que se establezcan.

Artículo 6.- Calificación de BGC por la Superintendencia Nacional de Salud**6.1. Evaluación documental de BGC**

Corresponderá a SUSALUD, sobre la base de los documentos aprobados por la IAFAS pública, determinar si el accionar de tales instituciones se ajusta a las prácticas de Buen Gobierno Corporativo establecidas en la presente norma. SUSALUD podrá formular recomendaciones para el proceso de implementación de BGC con el fin de expedir la certificación correspondiente.

6.2. Vigencia de la Certificación de Buen Gobierno Corporativo

El certificado de BGC otorgado por SUSALUD, tiene una vigencia de dos (2) años. La IAFAS pública podrá solicitar la renovación mediante solicitud expresa con una antelación no menor a sesenta (60) días previos a su vencimiento. SUSALUD deberá emitir un pronunciamiento en el mismo plazo, caso contrario se entenderá renovada dicha certificación en aplicación del silencio administrativo positivo.

CAPÍTULO II**LINEAMIENTOS ESPECIFICOS****Artículo 7.- Contenido de los Lineamientos**

La IAFAS pública identificará en sus manuales, reglamentos o códigos de Buen Gobierno Corporativo tres (3) áreas de implementación de Buen Gobierno Corporativo:

a) Máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública, Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces;

b) Arquitectura de Control;

c) Transparencia e Información Financiera y No Financiera.

En cada área, la IAFAS pública deberán cumplir y desarrollar los lineamientos específicos a que se refiere el presente capítulo.

Artículo 8.- Lineamientos referidos a la máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública

La máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública, la Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces en el marco de la legislación especial de cada entidad, establecerá las funciones de orientación estratégica, supervisión y control de la gestión ordinaria, implementando los siguientes lineamientos:

a) La definición de estrategias de BGC.

b) El control y supervisión de prácticas de BGC por la Alta Gerencia.

c) La rendición de cuentas por los resultados de la IAFAS en implementación de prácticas de BGC.

8.1. Acciones específicas de la máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública:

Desde la perspectiva de un BGC:

a) La aprobación y monitoreo de las políticas generales, estrategia corporativa, incorporación de prácticas de BGC en los presupuestos anuales y planes de desarrollo.

b) La aprobación de la política general de evaluación por la Alta Gerencia.

c) El control del desempeño y de la gestión ordinaria.

d) La identificación de los principales riesgos de la entidad de conformidad a lo establecido por SUSALUD para el Riesgo Integral y el Riesgo Operacional.

e) La supervisión de la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna.

f) Aprobar las políticas de información y comunicación transparente y equitativa con los distintos grupos de interés y la opinión pública en general.

g) La supervisión de la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la entidad.

h) Implementar mecanismos de transparencia en la gestión de recursos patrimoniales y presupuestales de la entidad.

8.2. Instrumentos de gestión de BGC:

Las IAFAS públicas deberán contar con un instrumento normativo que formalice institucionalmente la implementación del BGC.

8.3. Incorporación de derechos y obligaciones vinculados al BGC

Los instrumentos de gestión incluirán los derechos y obligaciones de los integrantes de la máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública, la Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces considerando la implementación del BGC, así como su nivel de riesgo.

8.4. Comités del Buen Gobierno Corporativo en la IAFAS pública

La IAFAS pública que implemente los lineamientos de BGC registra en las actas correspondientes, su actuación a través de los siguientes comités:

1. Gestión Integral del Riesgo, Control Interno y Auditoría de BGC.

2. Evaluación del desempeño y el Gobierno Corporativo de la IAFAS.

3. Inversión Financiera cuando esté autorizada a realizarla, conforme a su régimen legal especial.

En cada comité participa un mínimo de tres miembros:

a. Un representante del Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces o un representante de la Presidencia Ejecutiva diferente de los literales b y c.

b. El Secretario General, o Gerente General o representante del máximo órgano de gestión administrativa, de la IAFAS pública.

c. El Gerente o funcionario encargado de la conformación del Comité.

Cada Comité, elabora su plan de trabajo, el mismo que es presentado a la máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública para su aprobación.

El Comité de Gestión Integral del Riesgo de la IAFAS pública certificada con BGC se sujeta a lo dispuesto por SUSALUD en la Resolución N° 044-2014-Superintendencia Nacional de Salud/S, mediante la cual se aprobó el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgo en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud.

Artículo 9.- Arquitectura de control

La IAFAS pública implementará un sistema de control bajo un concepto integral que agrupa todo lo relativo con la materia de ambiente de control, gestión de riesgos, sistemas de control interno, información, comunicación, y monitoreo.

El sistema de control interno referido al BGC está dirigido a:

a) Facilitar la incorporación de procedimientos consistentes y alineados.

b) Mejorar el seguimiento del desempeño respecto de los objetivos estratégicos.

c) Incrementar la capacidad para gestionar de forma apropiada los riesgos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales.

d) Facilitar la comprensión de los riesgos en la toma de decisiones.

e) Reforzar el control del conjunto de los riesgos a los que está expuesta la organización.

Corresponde a la máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública liderar la implementación del Control Interno de BGC referido a lo siguiente:

9.1. Ambiente de control:

Concerniente al clima de la organización en lo relativo a la administración de riesgos y control. Está relacionada con la gestión del riesgo y control, incluyendo la definición de roles y responsabilidades de la implementación de BGC y valores éticos institucionales, considerando supletoriamente los criterios y parámetros contenidos en la Resolución N° 044-2014-Superintendencia Nacional de Salud/S, que aprobó el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgo en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS.

9.2. Gestión de riesgos en la perspectiva del BGC:

Concerniente a la gestión del riesgo en la organización, lo que incluye:

a) Establecimiento de los objetivos a alcanzar (estratégicos, operacionales, reporte de información financiera y no financiera, y de cumplimiento).

b) Identificación de eventos que puedan afectar positiva o negativamente en la consecución de los objetivos.

c) Evaluación de riesgos (probabilidad, impacto y medición de riesgos), por los cuales los eventos potenciales puedan afectar a los objetivos de la IAFAS pública.

d) Respuesta al riesgo, fundamentalmente evitar el riesgo, mitigar el riesgo, compartir el riesgo o aceptar el riesgo.

9.3. Actividades de control de implementación del BGC:

Concerniente a las políticas y procedimientos que la gerencia o quien haga sus veces en la IAFAS pública implementará y ejecutará para afrontar los riesgos de forma adecuada y oportuna.

9.4. Información y comunicación:

Concerniente a la comunicación de la gestión de riesgo o la organización con la finalidad de garantizar el funcionamiento de la arquitectura de control de implementación del BGC.

9.5. Monitoreo:

Concerniente a la evaluación de la gestión de riesgos con el objeto de asegurar el funcionamiento eficaz de la arquitectura de control. La evaluación de riesgo podrá ser complementada con sistemas de control externos.

Artículo 10.- Transparencia e información financiera y no financiera

La alta gerencia de la IAFAS pública o quien haga sus veces, sin perjuicio del cumplimiento de las normas especiales en materia de transparencia y presupuestarias utilizará todos los mecanismos a su disposición con el objetivo de:

a) Ofrecer a la máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública u órgano que haga sus veces, afiliados y grupos de interés, la información que les permita formarse un juicio sustentado sobre una determinada decisión o inversión propuesta por ésta conforme a sus respectivos regímenes legales.

b) Ejercer un control activo, prevenir y reducir el riesgo que los miembros de la Alta Gerencia o cualquier otro servidor o funcionario con acceso a información privilegiada puedan apropiarse de forma indebida de beneficios tangibles derivados de ventajas informativas en detrimento de la IAFAS pública.

10.1. Política de entrega de información

Las IAFAS públicas, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sobre acceso a la información y transparencia deberán establecer una Política de entrega de Información, en la que se indique la información a ser entregada, el procedimiento para la entrega de dicha



información y a las Personas Naturales o Personas Jurídicas a quienes les corresponde recibirlas. La IAFAS pública deberá establecer un mecanismo para garantizar la veracidad y exactitud de la información proporcionada.

10.2. Estados Financieros

Los Estados Financieros de la IAFAS pública reflejarán con precisión la situación económico-financiera en sus aspectos más relevantes, de forma que, por un lado, la máxima autoridad ejecutiva u órgano máximo de administración, según su modalidad, de acuerdo a lo estipulado en su norma de creación, estén en condiciones de tomar decisiones informadas y sustentadas. Los afiliados, supervisores y demás interesados, deben estar en posición de obtener transparentemente y conforme a normas aplicables a la materia, incluyendo las reservas de confidencialidad que correspondan, un adecuado y oportuno conocimiento sobre el desempeño de la entidad.

En consecuencia el informe de los Estados Financieros o su equivalente deberán contener la siguiente información:

- a) Estado de situación financiera.
- b) Estado de Resultados.
- c) Estados de cambios en el patrimonio.
- d) Estados de flujos de efectivo.
- e) Notas de los estados financieros.

f) Dictamen del Auditor externo designado por la Contraloría General de la República, en lo que resulte aplicable conforme a normas.

El Gerente General o quien haga sus veces en representación de la Alta Gerencia de la IAFAS pública, y el Gerente Financiero o quien haga sus veces deberán presentar los Estados Financieros auditados ante la Máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública, la Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces con base a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) u norma internacional de contabilidad para el sector público NIC-SP.

Cualquier salvedad aclaración o similitud formulada por un auditor externo deberá ser debidamente informada a la Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces.

En caso de discrepancias con la opinión del Auditor externo, la Gerencia General conjuntamente con la Gerencia Financiera deberán sustentar su posición ante la Máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública, Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces.

Todas las operaciones vinculadas, incluidas las operaciones entre entidades del grupo (operaciones intragrupo), que sean significativas, deben ser incluidas con detalle en la información financiera de la entidad.

10.3. Información a los afiliados y terceros

En el marco de la política de entrega de información, el Comité de Riesgos, Control Interno y Auditoría de las IAFAS públicas, adoptará las medidas necesarias para garantizar que se transmita toda la información, tanto financiera como no financiera, conforme a la legislación y régimen especial, además de toda aquella que se considere relevante para SUSALUD y los afiliados.

Las páginas web de las entidades deberán elaborarse bajo el criterio de facilitar el acceso a la información. Para ello, la implementación del BGC incluye cinco (5) títulos cuyo contenido mínimo incluye la siguiente información:

- a) Acerca de la entidad: historia, principales datos, misión, visión y valores, modelo de negocio, etc.;
- b) La máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública, Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces: capital, hechos relevantes comunicados, información financiera (memoria anual, informe de gestión, presentación resultados intermedios), agenda de la Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces, contactos, preguntas frecuentes.
- c) Relaciones con inversores: resultados, presentaciones (de resultados, de operaciones, conferencias, eventos), informes financieros (memoria anual, informe de gestión, informes trimestrales, informe de la gestión de riesgos, información a entes supervisores,

noticias significativas, información pública periódica), emisiones de deuda, ratings, etc.

d) Gobierno Corporativo: Estatutos, funciones de Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces y su Reglamento, Comités de la Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces, Informe de Gobierno Corporativo, Informes de los Comités, derechos de información, acuerdos de la Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo o Junta de Administración, Código de conducta, Código de ética.

e) Sostenibilidad: Políticas de BGC, grupos de interés, comunidad, medio ambiente.

10.3.1. Soportes de comunicación

La información se comunicará a los usuarios a través de formato PDF o PPT, con posibilidad de imprimir, descargar y compartir. En el caso de una publicación de la Memoria Anual, esta deberá contar con una versión física y una versión electrónica. Las prácticas de BGC estructuran la información en este orden:

a) Estados Financieros aprobados por la Máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública, Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces.

b) Informe de Auditoría de Cuentas emitido por el Auditor externo con sus notas correspondientes.

c) Informe de Gestión del Gerente General.

d) Informe de Gobierno Corporativo Anual.

e) Informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la arquitectura de control implementada por la entidad, con el objetivo de obtener información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de las operaciones. La información sobre la arquitectura de control, deberá complementarse con un informe de gestión del riesgo, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud aprobado por la Resolución N° 044-2014-Superintendencia Nacional de Salud/S y el Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud aprobado por la Resolución N° 010-2014-Superintendencia Nacional de Salud/S.

Los Estatutos o Reglamentos internos deben señalar que la información que se transmita sea correcta, veraz y contrastable, transmitida de forma objetiva y con celeridad.

10.4. Informe Anual de Gobierno Corporativo

La adopción de los Lineamientos y su evaluación a cargo de la IAFAS pública generará la obligación de preparar un Informe sobre Gobierno Corporativo, cuyo contenido será de responsabilidad de la Máxima autoridad de gobierno de la IAFAS pública, Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces previo informe del Comité de Riesgos, Control Interno y Auditoría de BGC, el cual será presentado a SUSALUD, el último día hábil del mes de febrero de cada año.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo es un documento de carácter explicativo por el cual la entidad aporta, información objetiva y datos precisos que indiquen el grado de cumplimiento de las distintas normas o prácticas de Gobierno Corporativo que afectan a la entidad.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo deberá incluir puntos referidos al cumplimiento de las medidas recogidas en los Lineamientos, y en particular a lo siguiente:

- a) Estructura de la administración de la entidad.
- b) Operaciones vinculadas entre IAFAS.
- c) Sistemas de gestión de riesgos.
- d) Sistema de Control Interno.
- e) Grado de seguimiento de las recomendaciones de BGC.
- f) Otra información de interés.

Artículo 11. Verificación de Informe Anual de Gobierno Corporativo

SUSALUD podrá disponer la actuación de visitas

de inspecciones programadas e inopinadas, con el fin de verificar la implementación de los lineamientos que documentalmente dieron lugar a la certificación, pudiendo, proceder a la suspensión o cancelación de la respectiva certificación, conforme al procedimiento de verificación de certificación que se apruebe.

CAPÍTULO III

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Gobierno Corporativo para SIS y FISSAL
Para las IAFAS SIS y FISSAL, únicamente serán aplicables las disposiciones del artículo 8.4 en adelante, considerando para la conformación de los comités:

1. El Sub Jefe Institucional del SIS.
2. El Jefe de FISSAL, y
3. El Gerente o funcionario encargado de la conformación del comité.

También son de aplicación las disposiciones referidas a los artículos 9, 10 y 11 de la presente norma. Todos aquellos requisitos referidos a la aprobación por parte de la Presidencia Ejecutiva, Consejo Directivo, Junta de Administración, Jefatura u órgano que haga sus veces se entienden referidas al Jefe Institucional del SIS, Jefe de FISSAL y el Gerente funcionario encargado de la conformación del comité.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Proceso de implementación

Los lineamientos de Buen Gobierno Corporativo implementados o en proceso de implementación a la fecha de vigencia de la presente norma, deberán adecuarse a los presentes lineamientos, a efectos de la aplicación de los incentivos contemplados en su numeral 5.2) del artículo 5. Para tales fines, dentro de los noventa (90) días hábiles del inicio de la vigencia de la presente norma, las IAFAS deberán informar a SUSALUD su decisión de adecuación, remitiendo los siguientes documentos, como anexos a su solicitud:

- a) Plan de adecuación, con indicación de los temas que serán objeto de revisión.
- b) Cronograma de implementación
- c) Instrumentos de Gobierno Corporativo preexistentes.

SUSALUD, evaluará el cumplimiento de tales planes y cronogramas y efectuará el seguimiento de su implementación, a fin de determinar la pertinencia de emitir la certificación de Buen Gobierno Corporativo correspondiente.

El procedimiento de certificación se aprobará en el TUPA de la entidad mediante decreto supremo.

1309689-1

Designan responsable titular de entregar la información de acceso público de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 165-2015-SUSALUD/S

Lima, 10 de noviembre de 2015

VISTOS:

La Carta de renuncia presentada por la Asesora de Secretaría General, de fecha 21 de octubre de 2015 y el Memorandum N°900-2015-SUSALUD/OGPER, de fecha 09 de noviembre de 2015, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9°, 11° y 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en

Salud – SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3° del TUO de la Ley N° 27806, antes citado, establece que por el Principio de Publicidad, toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por ley; asimismo, en concordancia con el artículo 8° del citado TUO, dispone que las entidades públicas designen al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, en concordancia con su artículo 4°, establece que es obligación de la máxima autoridad de la entidad, designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, mediante Resolución que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, y colocada en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas de la entidad;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 126-2015-SUSALUD/S de fecha 01 de setiembre de 2015, se designó a la señorita abogada Adriana Cárdenas Rivera, como Responsable Titular de Entregar la Información de Acceso Público de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, con fecha 21 de octubre de 2015, la señorita abogada Adriana Cardenas Rivera, presenta su renuncia al cargo de Asesora de la Secretaría General, la misma que cuenta con aceptación el Secretario General según Proveedor de Entrada- Registro N° 17090 de fecha 21 de Octubre, con eficacia a partir del 14 de noviembre de 2015; que, asimismo, mediante Hoja de Trámite – Registro 17090 de fecha 09 de noviembre del 2015, el Secretario General propone la designación del señor abogado JAIME YVAN ZEGARRA DIAZ, como Responsable Titular de Entregar la Información de Acceso Público, en reemplazo de la abogada renunciante, a partir del 11 de noviembre de 2015;

Que, estando al Memorandum N° 00900-2015-SUSALUD/OGPER, del Director de la Oficina General de Gestión de las Personas – OGPER, de Vistos, de fecha 09 de noviembre de 2015, corresponde, se curse el trámite de aceptación de renuncia de la antes mencionada servidora, dándose por concluida la relación laboral con eficacia a partir del 14 de noviembre del 2015 y asimismo se designe al profesional propuesto como Responsable Titular de Entregar la Información de Acceso Público, conforme al perfil informado en el citado Memorandum de la OGPER;

Que, estando a lo expuesto precedentemente resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 126-2015-SUSALUD/S de fecha 01 de setiembre de 2015; y, a fin de garantizar una oportuna atención a las solicitudes presentadas por los ciudadanos se designe al señor abogado Jaime Yvan Zegarrra Díaz, Especialista Legal de la Oficina General de Gestión de las Personas de SUSALUD, como Responsable Titular de Entregar Información de Acceso Público;

Que, de acuerdo al artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, antes citado, en concordancia con el artículo 9° y literales d), t) y x) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la Superintendente es la titular del pliego y de la entidad, y tiene entre sus funciones organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de SUSALUD, designar al funcionario o servidor encargado de atender el acceso a la información pública,

Código: O1.1.0.DC1

Versión: 03

Directiva Corporativa de Gestión Empresarial

Fecha	Responsable	Visto y Sello
	Elaborado por: • Ejecutivo Corporativo de Excelencia Operacional • Ejecutivo de Asuntos Legales de las Empresas de la Corporación	
	Revisado por: • Director Ejecutivo • Gerente Corporativo de Servicios Compartidos • Gerente Corporativo de Asuntos Legales • Gerente de Desarrollo Corporativo • Gerente Corporativo de Planeamiento y Control de Gestión • Jefe de Órgano de Buen Gobierno Corporativo y Gestión Integral de Riesgos	
	Homologado por: Ejecutivo Corporativo de Excelencia Operacional	
	Aprobado por: Directorio de FONAFE	



Control de Cambios		
Versión	Sección / Ítem	Descripción del cambio:
00	-	Nuevo el 01 de Diciembre del 2015
01	-	Modificado el 23 de Junio del 2017
02	-	Modificado el 26 de Junio del 2018
03	4.4, 6.2.1, 8.3.2, Disposiciones Finales y Glosario	Modificado el 05 de Diciembre del 2018

Fecha	Nº Acuerdo de Directorio
05/12/2018	002-2018/011-FONAFE

	Directiva Corporativa de Gestión Empresarial	
	Código: O1.1.0.DC1	Versión: 03

vigentes y los plazos para entrega de informes o reportes que deberán remitir las empresas a FONAFE.

1.2. ÁMBITO

La presente Directiva es de aplicación a todas las Empresas del Estado de accionariado único, con accionariado privado o con potestades públicas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1031; así como aquellas Empresas cuyos títulos representativos de capital social se encuentren bajo la administración de FONAFE, o la entidad pública incorporada bajo el ámbito de FONAFE –en lo que le resulte aplicable– en ambos casos por disposición normativa.

CAPÍTULO II

GOBIERNO, RIESGO, CUMPLIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD

2.1. GOBERNANZA CORPORATIVA

2.1.1. Buen gobierno corporativo – BGC

Es el conjunto de principios rectores orientados a promover buenas prácticas de gestión, revelación de información, transparencia y tratamiento equitativo de los accionistas y los grupos internos de las Empresas del Estado. Asimismo, establece las relaciones entre el directorio, los accionistas, la gerencia y demás grupos de interés de la empresa (*stakeholders*), además de las reglas que permitan tomar decisiones que agreguen valor y estimulen el desarrollo sostenible de la empresa.

Estos estándares incluyen principios, normas y procedimientos que regulan el diseño, integración, derechos y responsabilidades, así como el correcto funcionamiento de los órganos de gobierno de la empresa: accionistas, directorio y gerencia. También definen la estructura a través de la cual se establecen los objetivos de la empresa, los medios para alcanzarlos, así como la forma para hacer un seguimiento a su desempeño, estipulan las reglas que rigen y controlan el proceso de toma de decisiones, promueven el uso eficiente de los recursos y exigen que se rindan cuentas por la administración de los mismos.

La normativa legal vigente dispone que la gestión de las Empresas del Estado se oriente a los principios de BGC aprobados por FONAFE.

Las Empresas deben contar con un Código de BGC, aprobado por su Directorio y ratificado por la Junta General de Accionistas.

El cumplimiento del Código de BGC será evaluado por las Empresas utilizando la metodología y herramienta que FONAFE apruebe al respecto, producto de



ello se preparará el Informe Anual de evaluación del proceso de implementación del Código de BGC.

Las Empresas deben remitir a FONAFE:

- Informe anual de Evaluación del proceso de implementación del Código de BGC, que incluye un plan de trabajo
- Nivel de aprobación: Directorio de la Empresa.
- Periodo de remisión: Anual.
- Plazo: A los doce (12) días posteriores al último día del mes de diciembre del año en curso.

Las Empresas deben elaborar este informe considerando el modelo de informe ejecutivo aprobado por FONAFE.

Este informe debe ser elevado, para conocimiento, a la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas, conjuntamente con los estados financieros auditados y la Memoria Anual.

Para el caso de FONAFE, el informe anual de Evaluación del proceso de implementación del Código de BGC será presentado a la Dirección Ejecutiva.

La evaluación del Código de BGC incluye el nivel de avance de la gestión de continuidad del negocio.

Las Gerencias Generales de cada Empresa bajo el ámbito de FONAFE deberán presentar a su Directorio, un reporte de avance de la implementación de los planes de trabajo de manera trimestral.

Para el caso de FONAFE, el informe de avance será presentado a la Dirección Ejecutiva.

Le corresponde a FONAFE poner en conocimiento de su Directorio los Informes de Evaluación del Proceso de Implementación del Código de BGC que reciba de todas las Empresas, debidamente validados hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año.

Los principales objetivos de implementar prácticas de BGC en las Empresas son:

- Contar con una clara y transparente definición de objetivos empresariales de acuerdo a la naturaleza de su actividad y que a la vez propicien su desempeño eficiente y sostenible, garantizando su viabilidad financiera.
- Dotarlas de un marco jurídico robusto que les permita operar de manera adecuada y prevenir conflictos de cualquier tipo.